

IEC/CG/099/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MATERIALES A UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS ELECTORALES PARA LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se aprueban, los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Electorales para los cómputos municipales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; normativa reglamentaria que ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta y

uno (31) de enero de dos mil veinte (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2020, emitido por el órgano de dirección de referencia.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto número 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales en el marco de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el diecisiete (17) de enero dos mil veinticuatro (2024).

- X. En fecha treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo IEC/CG/061/2017, aprobó los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

Sin embargo, los referidos lineamientos han sido reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el pasado veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo número IEC/CG/059/2024, emitido por el órgano colegiado antes referido.

- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El pasado dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, este Instituto Electoral recibió el oficio número INE/UNICOM/4862/2019, signado por el otrora Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que *queda a consideración del IEC (Instituto Electoral de Coahuila) determinar las características de la bolsa PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) que utilizará en el Proceso Electoral Local*. En tal virtud, y desde entonces, se ha utilizado el mencionado diseño en los subsecuentes procesos electorales.

- XIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIV. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación y a la fecha sigue vigente.

Posteriormente, el referido Protocolo fue reformado en diversas ocasiones, siendo la más reciente la emitida mediante Sesión Ordinaria mediante el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

- XV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, entre otras, designó a Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; quien rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XVIII. En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0749/2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral sin emblemas y los correspondientes a los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.
- XIX. El veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a través de la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, remitida a través del SIVOPLE.
- XX. El pasado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG492/2023, por el cual se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024*, y sus respectivos anexos.
- XXI. El veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE, fue notificado a este organismo público local electoral el oficio número INE/DEOE/0939/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informó, entre otras cosas, la aprobación del Modelo de operación del Voto Anticipado (VA) que se instrumentará; asimismo, los Formatos Únicos de la Documentación Electoral

con emblemas a personalizarse por parte de los organismos públicos locales electorales para las elecciones locales de 2024.

- XXII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2023, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre, mediante el Acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.

- XXIII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.

- XXIV. El veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/235/2023, por el cual aprobó los diseños del material electoral y de la documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

- XXV. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se elegirán a las personas que conformarán los 38 Ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXVI. El nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/047/2024, por el cual aprobó la documentación electoral con emblemas para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

XXVII. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro 2024, la Comisión de Organización Electoral, mediante Sesión Extraordinaria, aprobó para consideración de este Órgano Colegiado, el Acuerdo número IEC/COE/015/2024, relativo a los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los comités municipales electorales para los cómputos municipales en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 309, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de

candidaturas independientes; así como por la o el secretario ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, se refiere que la

autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y

materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) , t) y ee) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la referida Comisión es competente para proponer la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su

aprobación por la Comisión de Organización Electoral y posteriormente del Consejo, previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, mediante el cual se elegirán a las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO SEXTO. Que, acorde a lo referido en los Antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila remitió, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones únicas de la documentación y materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, con base en los modelos únicos, guías y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplieron con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficios notificados a este organismo público local electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación e Informática y de Asuntos Jurídicos del Instituto, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, tendrán la responsabilidad de organizar e implementar las actividades de capacitación dirigida a los Comités; de igual manera refiere que, el área responsable del diseño, elaboración, aprobación y divulgación del material de capacitación, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y que el Consejo General será el encargado de aprobar los materiales de capacitación, a más tardar la segunda quincena de marzo.

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, la Comisión de Organización Electoral aprobó los diseños y modelos de los materiales de capacitación dirigidos a los órganos desconcentrados para los cómputos municipales a emplearse con motivo del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, en el estado de Coahuila de Zaragoza, para consideración de este Consejo General, mismos que se comprenden de los siguientes:

Documentación y material a utilizarse para la capacitación de las y los integrantes de los comités municipales para los cómputos electorales

Número	Materiales para la capacitación
1.	Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza 2024.
Documentación y material electoral para la elección de Ayuntamiento	
2.	Boletas de la elección de Ayuntamiento.
3.	Sobre para el expediente de casilla de Ayuntamiento.
4.	Sobre para boletas sobrantes de Ayuntamiento.
5.	Sobre para votos válidos de Ayuntamiento.
6.	Sobre para votos nulos de Ayuntamiento.
7.	Sobra para Listas Nominales devueltas por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.
8.	Sobre PREP.

Número	Materiales para la capacitación
9.	Sobre para Actas de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral.
10.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para Ayuntamiento.
11.	Clasificador de votos de la elección para Ayuntamiento (juego de clasificadores).
12.	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio.
13.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de Ayuntamiento.
14.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité municipal.
15.	Acta Circunstanciada de cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento.
16.	Constancia de Mayoría y Validez.
17.	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.
18.	Cartel de resultados de cómputo municipal.
19.	Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento.
20.	Cinta para sellado de urna y caja paquete electoral.
21.	Etiqueta de seguridad para sellado de caja paquete electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que, el punto 5.5 *Documentos y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral*, del Anexo *Criterios para la elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024* establece que, los formatos muestra de la documentación electoral local para los simulacros contendrán todos los partidos políticos nacionales y locales que tengan registro; por lo que, con la intención de armonizar la producción de la documentación y materiales para la capacitación de los comités municipales y el personal que estará realizando actividades de apoyo para la etapa de cómputos electorales, los referidos documentos y materiales señalados en el considerando inmediato anterior, serán impresos con los emblemas de los contendientes de la jornada electoral. Asimismo, se contempla su producción en material plastificado, a efecto de que pueda ser reutilizado las veces que sean necesarias y contendrán la palabra SIMULACRO.

Aunado a lo anterior, respecto a la documentación electoral, su producción se considera a una sola tinta (negra); ello con la finalidad de que los mismos cuenten con las características de la documentación que se utilizará en los cómputos electorales, en virtud de que esta será impresa en blanco y negro a través del Sistema de Cómputo; así como en el optimizar los recursos otorgados a este Instituto, acorde a lo establecido al artículo 324 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO. Este órgano colegiado considera pertinente aprobar la propuesta de los diseños de la documentación y materiales electorales que serán utilizados para las actividades de capacitación relacionada a los cómputos electorales, la cual será impartida a los comités municipales electorales de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal. Lo anterior, toda vez que los documentos y materiales cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios de la normativa electoral que los dotan de certeza, al haber sido ya validados previamente por la autoridad administrativa electoral nacional y, posteriormente, aprobados por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 14, 133, 167, 309, 310, 311, 312, 313, 324, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y ee), y 359, numeral 1, incisos a) y e), y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l) (sic), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza de Zaragoza; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; artículo 22 de los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de diseños y modelos de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidos a los Comités Municipales

Electoral del Instituto Electoral de Coahuila para los cómputos municipales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, en términos de lo expresado en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO